



# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 549 -2023-GORE-ICA-DRA

ICA,  
VISTO:

18 DIC 2023

ESTO

El Oficio N° 1206-2023-GORE-ICA/DRA-EIA, sobre Aprobación Ficha Técnica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2023- PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de junio de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del citado decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, con Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023- PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023- PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, por D.S. N° 130-2023-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de noviembre de los corrientes se Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072- 2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089- 2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan ;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del Riesgo de Desastres;







# GOBIERNO REGIONAL

## DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 549 -2023-GORE-ICA-DRA  
 ICA, 18 DIC 2023

Que los numerales 14.1 y 14.2 del Artículo 14 de la Ley N° 29664, establecen que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan y ejecutan los procesos de gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; Los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de gestión del riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, Los Gobiernos Regionales y Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, por D.S. N° 048-2021 se aprobó el reglamento de la Ley N° 29664, y en el Art. 39 de los Planes específicos por Proceso, indican que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan los siguientes planes:

- Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres
- Plan de Preparación
- Plan de Operaciones de Emergencia
- Plan de Educación Comunitaria
- Plan de Rehabilitación
- Planes de Contingencia

Que, mediante el documento del visto el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, remite para su aprobación la Ficha Técnica para las actividades de intervención frente al estado de emergencia declarado mediante los D.S. N° 072-2023-PCM, D.S. N° 089-2023-PCM, D.S. N° 110-2023-PCM, y D.S. N° 130-2023-PCM según detalle, la que cuenta con la conformidad del Monitor, y Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria según detalle:

N°	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	MONTO
1	AGUA SALADA	CHANGUILLO	NASCA	8'169,666.36

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica e Infraestructura Agraria y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 084-2019-EF y su reglamento D.S. N° 344-2018-EF, Ley N° 31638, y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** las Fichas Técnicas para las actividades de intervención frente al estado de emergencia declarado mediante los D.S. N° 072-2023-PCM, D.S. N° 089-2023-PCM, D.S. N° 110-2023-PCM, y D.S. N° 130-2023-PCM según detalle:

N°	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	MONTO
1	AGUA SALADA	CHANGUILLO	NASCA	8'169,666.38





# GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 549

-2023-GORE-ICA-DRA

ICA, 18 DIC 2023

**SEGUNDO:** Disponer que el órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**TERCERO:** Notifíquese la presente conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL